MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS SEDES DE LOS SS.CC. DE LA CONSEJERÍA DE Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

EXPTE.: CONTR 2026 233526

CPV: - 42933300-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos

- 15894500-6 Productos para máquinas expendedoras

Código NUTS: ES618

Se propone el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas en los edificios sedes de los SS.CC. de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de necesidad de los mismos, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada ley. Según el apartado cuarto de su artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente el valor del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integren, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

A fin de calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017 y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y el contexto de la economía española. Se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, de iguales características, ajustándose los costes de este contrato a precios de mercado.

Asimismo, se han tenido presentes los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas en los edificios sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, ubicados en la ciudad de Sevilla.

Las sedes son las siguientes:

- C/ Santa María la Blanca n.º 1
- C/San José, n.º 13
- C/ Levíes n.º 17
- C/ Levíes n.º 27

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		28/09/2026 13:07:56	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwB7x621VgsE52q7fTr6hgpvL19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.1 LOCALIDAD. Sevilla

1.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Secretaría General Técnica de la Consejería Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas, tanto frías como calientes, en los edificios administrativos relacionados en el punto 1 anterior, siendo susceptible de explotación económica por particulares.

En cada una de las cuatro sedes se instalará una máquina expendedora de bebidas frías y otra de bebidas calientes (café, infusiones, chocolate).

Los cuatro edificios se encuentran ubicados en el centro urbano de Sevilla, rodeados de una amplia oferta gastronómica ya consolidada y con una gran demanda al estar en pleno corazón turístico de la ciudad, lo que provoca que los precios de los productos a consumir por los empleados públicos en sus pausas laborales diarias, sean superiores a la media.

Por otra parte, con motivo de la jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial, que se extiende desde las 07:30 a las 15:30, de lunes a viernes, incluyendo asimismo tres días en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas, se hace necesario que el personal que desarrolla sus tareas en los edificios cuente con máquinas expendedoras de bebidas.

Con este contrato se atendería de forma directa la demanda de bebidas por parte del personal que presta sus servicios en los edificios administrativos, que ya no tendría que abandonar los mismos durante las pausas laborales para su consumo, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Esta Consejería no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la satisfacción de dicha necesidad por lo que se propone la tramitación de un expediente de contratación de acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. DIVISIÓN EN LOTES: NO

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		28/09/2026 13:07:56	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwB7x621VgsE52q7fTr6hgpvL19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación del contrato comprende las sedes administrativas relacionadas a continuación:

- C/ Santa María la Blanca n.º 1
- C/San José, n.º 13
- C/ Levíes n.º 17
- C/ Levíes n.º 27

A los efectos del presente contrato, se entiende por vending el sistema de ventas por medios de máquinas auto expendedoras por diversos medios de pago, de las siguientes bebidas calientes y refrigeradas:

CATEGORÍA	PRODUCTO
BEBIDAS CALIENTES	CAFÉ
	INFUSIONES
	CHOCOLATE
BEBIDAS FRÍAS / REFRIGERADAS	AGUA MINERAL
	REFRESCOS
	BEBIDAS ISOTÓNICAS
	BATIDOS
	CAFÉ/TÉ FRÍO
	ZUMOS

5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un contrato de concesión de servicios, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.

-La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.

- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro delos servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		28/09/2026 13:07:56	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwB7x621VgsE52q7fTr6hgpvL19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

La adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la Lay 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

En cuando a la tramitación del expediente de contratación, se considera necesaria la tramitación por procedimiento abierto y ordinario del mismo.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo ser objeto de TRES prórrogas anuales por un periodo de 12 meses cada una, hasta un total de 36 meses de prórrogas, en los términos establecidos en el art. 29 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0,00€), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones realizadas por esta Consejería, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente de:

CUADRO RESUMEN DURACIÓN TOTAL CONTRATO		
	2 AÑOS	**5 AÑOS**
Gastos totales estimados	14.847,30 €	37.118,25 €
Ingresos totales estimados	32.100,00 €	80.250,00 €
Beneficios estimados	**17.252,70 €**	**43.131,75 €**

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE | 28/09/2026 13:07:56 | PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN | NJyGwB7x621VgsE52q7fTr6hgpvL19 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato, se establece que la persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.

Además, cuando la empresa adjudicataria realice operaciones de mantenimiento que den lugar a la generación de residuos (aceites, gases refrigerantes, etc.) éstos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que procederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda generar la actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales. Dicho extremo quedará certificado mediante declaración responsable que será remitida a la Consejería anualmente, certificando que en la ejecución de este tipo de trabajos se ha tenido en cuenta la legislación vigente y se han aplicado practicas ambientales correctas.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

10. PROPUESTA DE PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como persona responsable del contrato se propone designar a la persona titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145.3.e) de la LCSP, para la adjudicación se utilizará más de un criterio. La selección de los criterios de adjudicación tienen como objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		28/09/2026 13:07:56	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwB7x621VgsE52q7fTr6hgpvL19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	